

Bruselas, 17 de enero de 2022 (OR. en)

5394/22 ADD 2

Expediente interinstitucional: 2022/0002(NLE)

FISC 14 ECOFIN 45

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	13 de enero de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2022) 8 final - ANNEX 2
Asunto:	ANEXO de la propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a la actualización del certificado de exención del IVA y/o de los impuestos especiales

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 8 final - ANNEX 2.

Adj.: COM(2022) 8 final - ANNEX 2

5394/22 ADD 2 ogf

ECOFIN.2.B ES



Bruselas, 13.1.2022 COM(2022) 8 final

ANNEX 2

ANEXO

de la propuesta de

Reglamento de Ejecución del Consejo

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a la actualización del certificado de exención del IVA y/o de los impuestos especiales

ES ES

ANEXO II

«ANEXO II

Artículo 51 del presente Reglamento

UNIÓN EUROPEA ESPECIALES (*)

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL IVA Y/O DE LOS IMPUESTOS

(Directiva 2006/112/CE, artículo 151, y Directiva 2008/118/CE, artículo 13)

Número de serie (optativo):								
1. ORGAN	ISMO	/PARTICULAI	R BENEFICIARIO					
Denominación/nombre y apellidos								
Calle y núme	Calle y número							
Código posta	Código postal y localidad							
Estado miembro (de acogida)								
2. AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTOS DEL VISADO (denominación, dirección y número de teléfono)								
		ON DEL ORGA cular beneficiari	NISMO O PARTICULAR BE o (1) declara:	ENE	FICIARIO			
a) que los b	enes y	o servicios resei	ñados en la casilla 5 se destinan	(2)				
□ para uso	oficial	de			para uso pe	ersc	onal de un miembro de	
		una misión dip	olomática extranjera			ι	ına misión diplomática extranjera	
		una representa	ción consular extranjera			ι	ına representación consular extranjera	
		Protocolo sobr	europeo al que se aplica el re los privilegios y las le la Unión Europea					
		un organismo	internacional			e	el personal de un organismo internacional	
	_	del Tratado de OTAN) las fuerzas arm que participen en el marco de seguridad y de las fuerzas arm	nadas de un Estado signatario I Atlántico Norte (fuerzas de la nadas de un Estado miembro en una actividad de la Unión la política común de fensa (PCSD) nadas del Reino Unido la isla de Chipre					
para uso de la Comisión Europea o de cualquier órgano u organismo europeo que ejerza sus funciones en respuesta a la pandemia de COVID-19								
(denominación del organismo) (véase la casilla 4) b) que los bienes y/o servicios descritos en la casilla 5 se atienen a las condiciones y limitaciones aplicables a la exención en el Estado miembro de acogida señalado en la casilla 1, y								
c) que los d	c) que los datos anteriores han sido facilitados de buena fe.							
El organismo o particular beneficiario se compromete a pagar al Estado miembro a partir del cual se hayan expedido los bienes o se haya realizado la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, el IVA y/o los impuestos especiales que serían aplicables en el supuesto de que los bienes y/o servicios no cumpliesen las condiciones de exención, o de que dichos bienes y/o servicios no se destinasen al uso previsto.								
Nombre y apellidos y condición del firmante								
Lugar, fecha Firma								
4. SELLO DEL ORGANISMO (en caso de exención por uso personal)								
					Nambra v	11	lidas y sandición del firmante	

Lugar, fecha Sello	Firma
--------------------	-------

	IPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SE IPUESTOS ESPECIALES	ERVICIOS PARA LOS C	CUALES SE SOLI	CITA LA EXENCIÓ	N DEL IVA Y/O DE	
A. Informaci	ón relativa al proveedor/depositario a	autorizado:				
1) Nombre y	dirección:					
2) Estado mie	embro					
3) Número de	e identificación a efectos del IVA/de	los impuestos especiales o	número de identif	icación fiscal		
B. Informacio	ón relativa a los bienes y/o servicios:					
N°	Descripción detallada de los bienes y/o servicios ⁽³⁾ (o referencia a la hoja de pedido adjunta)	Cantidad o número		Valor sin IVA ni Moneda impuestos especiales		
			Valor unitario	Valor total		
		Importe total				
6. CERTII	FICACIÓN DE LA AUTORIDAD	COMPETENTE DEL E	STADO MIEMBI	RO DE ACOGIDA		
La expedició	n/entrega de bienes y/o la prestación	de servicios descrita en la	casilla 5 cumple			
□ en su total	idad	□ hasta una cantidad d	e	(número) (4))	
las condicion	es de exención del IVA y/o de los in	npuestos especiales.				
				Nombre y apellidos y firmante	condición del	
Lugar, fecha		Sello		Firma		
7. DISPEN	ISA DE VISADO EN LA CASILL	A 6 (únicamente en caso	de exención por us	so oficial)		
Mediante car	ta n.º					
Fecha:						
Del organism	no beneficiario designado:					
Dispensado p	oor:					
La autoridad	competente del Estado miembro de a	acogida				
De la obligac	ión de obtener el visado en la casilla	6:				
				N		
				Nombre y apellidos y firmante	Condicion del	
Lugar, fecha		Sello		Firma		
(*) (¹) (²)	Táchese lo que no proceda. Táchese lo que no proceda. Señálese con una cruz la casilla	a correspondiente.				

(³) (⁴) Anúlese el espacio no utilizado. Esta exigencia se aplica igualmente a las hojas de pedido que, en su caso, se adjunten. Los bienes y/o servicios no exentos deberán tacharse en la casilla 5 o en la hoja de pedido adjunta.

Notas explicativas

- 1. Para el proveedor y/o depositario autorizado, el presente certificado sirve de justificante de la exención de impuestos aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios o a los envíos de mercancías a los organismos o particulares beneficiarios a que se refieren el artículo 151 de la Directiva 2006/112/CE y el artículo 13 de la Directiva 2008/118/CE. En consecuencia, se expedirá un certificado para cada proveedor/depositario. Además, el proveedor/depositario deberá conservar el presente certificado en su registro conforme a las disposiciones legales aplicables en su Estado miembro.
- 2. a) Las normas generales relativas al papel que habrá de utilizarse son las establecidas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 164 de 1 de julio de 1989, p. 3.

El papel de todos los ejemplares del documento será de color blanco y tendrá un formato de 210 milímetros por 297 milímetros, con una tolerancia máxima en su longitud de - 5 milímetros y + 8 milímetros.

El certificado de exención de los impuestos especiales se extenderá por duplicado:

- un ejemplar para conservación por el expedidor;
- un ejemplar para acompañamiento de la circulación de los productos gravados con impuestos especiales.
- b) El espacio de la casilla 5.B no utilizado deberá anularse de forma que no pueda añadirse nada.
- c) El documento deberá cumplimentarse de forma legible e indeleble. No se admitirán raspaduras ni correcciones. El documento se cumplimentará en un idioma reconocido por el Estado miembro de acogida.
- d) En el supuesto de que la descripción de los bienes y/o servicios (en la casilla 5.B del certificado) remita a una hoja de pedido redactada en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro de acogida, el organismo o particular beneficiario adjuntará una traducción.
- Asimismo, si el certificado se expide en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro del proveedor/depositario, el organismo o particular beneficiario adjuntará una traducción de la información relativa a los bienes y servicios contenida en la casilla 5.B.
- f) Por idioma reconocido se entenderá uno de los idiomas oficialmente utilizados en el Estado miembro o cualquier otro idioma oficial de la Unión cuyo uso a tal fin esté expresamente autorizado por el Estado miembro.
- 3. Mediante la declaración consignada en la casilla 3 del certificado, el organismo o particular beneficiario facilitará la información necesaria para el examen de la solicitud de exención en el Estado miembro de acogida.
- 4. Mediante el visado de la casilla 4 del certificado, el organismo corrobora la información contenida en las casillas 1 y 3, letra a), del documento y certifica que la persona beneficiaria forma parte del personal del organismo.
- 5. a) La referencia a la hoja de pedido (casilla 5.B del certificado) incluirá, como mínimo, la fecha y el número de pedido. En la hoja de pedido constarán todos los elementos que figuren en la casilla 5 del certificado. En el supuesto de que el certificado haya de ser visado por la autoridad competente del Estado miembro de la sede, se sellará asimismo la hoja de pedido.
 - b) La indicación del número de identificación a efectos de los impuestos especiales según se define en el artículo 22, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 2073/2004, de 16 de noviembre de 2004, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, es optativa; la indicación del número de identificación a efectos del IVA o del número de identificación fiscal es obligatoria.
 - c) Las diferentes monedas se indicarán mediante códigos de tres letras, de conformidad con la norma internacional ISO 4217 elaborada por la Organización Internacional de Normalización¹.
- 6. La declaración del organismo o particular beneficiario antes mencionada será autentificada en la casilla 6 por el sello de la autoridad competente del Estado miembro de acogida. Dicha autoridad podrá supeditar su visado a la aprobación de otra autoridad de su Estado miembro. Corresponderá a la autoridad competente en materia fiscal obtener tal aprobación.
- 7. Con vistas a simplificar el procedimiento, la autoridad competente podrá dispensar al organismo beneficiario de la obligación de solicitar el visado en caso de exención por uso oficial. En tal caso, el organismo beneficiario hará constar dicha dispensa en la casilla 7 del certificado.».

4

A título indicativo, cabe citar algunos de los códigos de monedas de uso corriente: EUR (euro), BGN (lev búlgaro), CZK (corona checa), DKK (corona danesa), GBP (libra esterlina británica), HUF (forint húngaro), LTL (litas lituana), PLN (zloty polaco), RON (leu rumano), SEK (corona sueca), USD (dólar estadounidense).